

Japón

Japón

El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los profesionales y público en general la presente ficha país. La información contenida en esta ficha es pública, se ha extraído de diversos medios y no defiende posición política alguna del Consejo respecto del país sobre el que versa.

JULIO 2019



1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Estado: Japón (Nippon / Nihon).

Población: 128 millones de habitantes.

Capital: Tokio.

Idioma: japonés

Moneda: Yen (1€ = 121.59 JPY).

Forma de Estado: monarquía parlamentaria dividida en 47 prefecturas.

Organizaciones internacionales: OMC, FMI, OIT, OCDE, BM y [otras](#).

Mercado de servicios legales: restringido.

Reconocimiento de títulos: fácil.

Para más información general, comercial, y una relación de los acuerdos suscritos con España, se puede acceder a la [Ficha país Japón](#).

2. SISTEMA JURÍDICO

2.1. El sistema político.

El Estado japonés es una monarquía parlamentaria, donde el poder legislativo lo ejerce únicamente la Dieta Nacional, que está dividida a su vez en dos cámaras.

El presidente es elegido a su vez por la Dieta Nacional, constituida por un proceso abierto de elecciones de partidos. El presidente elige al Gabinete de Ministros.

El poder judicial está presidido por el Tribunal Supremo, cuya composición recae en el ejecutivo. No obstante, en Japón hay un sistema de remoción judicial por referéndum, aunque nunca ha sido empleado.

El Emperador es el Jefe de Estado, aunque detenta exclusivamente funciones ceremoniales y la representación del Estado.

2.2. La pirámide normativa.

La norma suprema de Japón es la Constitución Japonesa de 1947. Tanto la Constitución como la mayor parte del contenido de los Códigos son, por razones históricas, de derecho civil continental europeo, con una parte de *common law* americano y reminiscencias del derecho japonés originario.

Los Seis Códigos principales (llamados el “*roppō*”) son:

- El Código Civil (民法 *Minpō*)
- El Código de Comercio (商法 *Shōhō*)
- El Código Penal (刑法 *Keihō*, 1907)
- La Constitución de Japón (日本国憲法 *Nippon-koku-kenpō*)
- El Código de Procedimiento Penal (刑事訴訟法 *Keiji-soshō-hō*)
- El Código de Procedimiento Civil (民事訴訟法 *Minji-soshō-hō*)

Otras leyes de importancia son: la Ley de Patentes, la Ley de Copyright, la Ley de Marcas, la [Ley de Sociedades](#).

La mayoría de la legislación japonesa está accesible en inglés en [Japanese Law Translation \(enlace\)](#).

2.3. La función jurisdiccional.

El sistema judicial del Japón está compuesto por el Tribunal Supremo, ocho tribunales superiores y cincuenta tribunales de distrito y de familia. En el caso de delitos más graves de larga duración o de una posible pena de muerte en una institución penitenciaria, son competentes 448 tribunales sumarios.

3. EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

3.1. La profesión legal.

La profesión legal en Japón se encuentra dividida en varias profesiones diferentes:

- Abogado (弁護士 *bengoshi*)
- Abogado extranjero (外国法事務弁護士 *gaikokuhō jimū bengoshi*, o "*gaiben*")
- Notario (公証人 *kōshōnin*)
- Escriba administrativo (行政書士 *gyōsei shoshi*)
- Escriba judicial (司法書士 *shihō shoshi*)
- Abogado de patentes (弁理士 *benrishi*)
- Y otras cinco profesiones más.

Los abogados *in-house* están casi completamente desregulados. Actualmente hay en Japón más de 35.000 abogados colegiados.

3.2. El acceso al ejercicio

Los que deseen ejercer la abogacía en Japón deben superar un examen nacional del Colegio (司法試験, *shihō shiken*), y después un año de prácticas supervisadas por el Instituto de Investigación y Formación legal, dependiente del Ministerio de Justicia.

La prueba es una de las más difíciles del mundo. Para presentarse, es necesario haber completado la carrera de derecho (de tres años y con precio muy elevado) o hacer una prueba que convalide el estudio autodidacta con la carrera de cara al examen (*yobi-shiken*). Sólo un 3% supera esta última prueba.

El examen, reformado en 2006, tiene una primera parte, que dura un día, de preguntas cortas sobre el *roppō* y derecho administrativo. La segunda parte son tres días de examen formato ensayo sobre civil, penal y público en general, más parte específica a elegir. Es de convocatoria anual y sólo se puede hacer en los 5 años posteriores a la graduación o al *yobi-shiken*.

Sólo un 20% de los que se presentan al examen consiguen aprobarlo, teniendo en cuenta a los candidatos que concurren varias veces al examen. Después de superar el periodo de prácticas, se obtiene el título. La edad media de acceso a la profesión son 28-29 años.

3.3. Colegiación

Además de superar el examen, un abogado debe colegiarse obligatoriamente en alguno de los colegios "provinciales" (a nivel de prefectura) que hay. Los colegios (弁護士会, *bengoshikai*) están agrupados todos bajo la Federación Japonesa de Colegios de Abogados (FJCA), homóloga al Consejo General de la Abogacía Española.

4. EJERCICIO POR ESPAÑOLES

4.1. El abogado extranjero.

Hay 423 abogados extranjeros inscritos en Japón. En la jerga jurídica, son conocidos como "*gaiben*" (por 外, *gai*, "fuera", y 弁, *ben*, "idioma").

Están regulados por la *Ley no. 66 de 1986 de Medidas Especiales concernientes a la prestación de servicios legales por abogados extranjeros*. Accesible en inglés [aquí](#) y con guía práctica del

Ministerio de Justicia de Japón [aquí](#). Actualmente, se prevé reformar la categoría para dar más cabida al arbitraje internacional.

4.2. Obtención del título de abogado extranjero

El acceso a la categoría de abogado extranjero en Japón es comparativamente sencillo pero también limitado. Para acceder es necesario:

- Ser abogado en una jurisdicción extranjera
- Tener al menos tres años de experiencia en dicha jurisdicción
- Demostrar que existe reciprocidad en dicha jurisdicción
- Recibir la comprobación de la FJCA

Después de esto, deberá colegiarse en la FJCA, que tiene una cuota de unos 500 € al mes.

4.3. Funciones del abogado extranjero

Por ley, el *gaiben* puede prestar sus servicios en consorcio con un abogado japonés en asuntos internacionales o sucesorios. Está capacitado para de forma independiente:

- Dar consejo sobre su derecho nacional
- Representar en arbitraje nacional e internacional privado
- Abrir su propio despacho (外国法事務弁護士事務所, *gaikokuhō jimū bengoshi jimusho*, abreviado normalmente "GJB")
- Ser socios de despachos japoneses.
- Hacer *joint-ventures* entre despachos extranjeros y nacionales (la forma más común)

Las funciones que tienen prohibidas, aunque pendientes de una reforma por una propuesta legislativa de aprobación incipiente son:

- Representar clientes ante los tribunales nacionales.
- Escribir o firmar documentos legales.

6. SOCIEDADES PROFESIONALES

La actual ley de sociedades japonesa se basa en el [Código de Comercio](#) modificado el 30 de diciembre de 2005. Bajo la ley japonesa los tipos básicos de compañías son:

- Sociedades de responsabilidad limitada (*yūgen sekinin jigyō kumiai*)
- *Kabushiki kaisha* (K.K.), similar a una corporación angloamericana.
- *Gōdō kaisha* (G.K.), similar a una sociedad de responsabilidad limitada estadounidense
- *Gōmei kaisha*, similar a una sociedad profesional. Regulado en el Código Civil.
- *Gōshi kaisha*, similar a una sociedad limitada angloamericana

No obstante, el tipo más habitual de forma jurídica de los despachos es el tercero, de sociedad profesional o comunidad de bienes, regulado en su Código Civil. Actualmente, hay 1.227 abiertos.

El artículo 45 y ss. de la *Ley no. 66 de 1986 de Medidas Especiales concernientes a la prestación de servicios legales por abogados extranjeros* regula los despachos abiertos por abogados extranjeros en Japón. Actualmente, hay 8 abiertos.

7. PRINCIPALES INSTITUCIONES

	Federación Japonesa de Colegios de Abogados.
	Colegio de abogados de Tokio.
	Ministerio de Justicia de Japón.
	Asociación de Arbitraje Comercial de Japón.

8. CONTACTOS DE INTERÉS

- Embajada española en Tokio: [enlace](#).
- Embajada japonesa en Madrid: [enlace](#).
- Sección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española: [enlace](#). [E-mail](#).
- Federación Japonesa de Colegios de Abogados: [e-mail](#).

9. RECOMENDACIONES Y AVISOS

Puedes encontrar las recomendaciones de viaje del Ministerio de Exteriores sobre Japón [aquí](#).

Puedes consultar avisos del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD) [aquí](#).